

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1329

Debiendo renovarse por elección los cargos de Vocales primero, segundo, tercero y Tesorero, que tendrá lugar en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Junio, de la Junta de gobierno del Colegio oficial de Farmacéuticos de esta provincia, según se previene en los Estatutos de 12 de Abril de 1898, se convoca para dicha elección á todos los señores Farmacéuticos de la provincia que se hallen colegiados, publicándose á continuación la lista de los mismos.

Córdoba 24 de Mayo de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

Lista de los señores Farmacéuticos de esta provincia que se hallan colegiados y que se citan anteriormente:

Elegibles para Presidente y Vocales de la Junta de gobierno.

1 D. Francisco de Borja Pavón López, reside en Córdoba.

23 D. Pedro Priego Moreno, Montoro.

56 D. Pedro Romero Cabezas, Pedro Abad.

41 D. Pedro Muñoz Molero, Lucena.

110 D. Eduardo Velasco Falcón, Palma del Río.

35 D. José Ramón López Chorot, Rambla.

96 D. Angel Dominguez Mifsut, Hinojosa.

22 D. Valeriano Lastre Muñoz, Fernán Nuñez.

3 D. Manuel Marin é Higuera, Córdoba.

99 D. Antonio Ferreiro Fernández, Fuente Obejuna.

90 D. Francisco Aguilar Cano, Puente Genil.

4 D. Francisco Avilés Merino, Córdoba.

107 D. Luis Rodajo Heredero, Baena.

33 D. Joaquín Fuentes Terroba, Córdoba.

9 D. José de Lucía Herrero, Córdoba.

27 D. Manuel Fuentes del Río, Castro del Río.

108 D. Pedro Castro Flores, Aguilar.

6 D. Ventura Dávila Leal, Córdoba.

98 D. Sancho González Ruiz, Belalcázar.

64 D. Alejandro Rodríguez Cobos, Pozoblanco.

79 D. Francisco Muñoz Rodríguez, Posadas.

47 D. Juan Manuel Pedraza Buenestado, Villanueva de Córdoba.

40 D. José María Pino Lara, Benamejí.

8 D. Antolín Crespo Fernández, Córdoba.

52 D. Vicente Palop Juan, Adamuz.

63 D. Juan Cabello Soldevilla, La Carlota.

25 D. Miguel Pedraza Caballero, Villaviciosa.

57 D. Agustín Ortiz Pérez, Luque.

62 D. Manuel García Arévalo, Dos Torres.

67 D. Andrés Aguilar Pérez, Rute.

59 D. Rafael Jiménez Bujalance, Baena.

111 D. Juan Güeto Roldán, Doña Mencía.

21 D. Ricardo de la Torre Gento, Bujalance.

83 D. Pedro Luis Cámara Pozo, Villanueva de Córdoba.

71 D. Esteban Galisteo Pérez, Carcabuey.

102 D. Manuel Ruiz Rubio, Viso.

5 D. Enrique Villegas Rodríguez, Córdoba.

78 D. José Pérez Gomez, Iznájar.

15 D. Sebastián Sánchez González, Pueblo Nuevo.

85 D. José Pérez Vaca, Cabra.

12 D. Juan Gañán Pérez, Bujalance.

87 D. José Gutiérrez Sisternes, Córdoba.

68 D. Francisco Lozada Enriquez, Fernán Nuñez.

30 D. José Estrada Muñoz, Puente Genil.

50 D. Tomás Montero Campos, Torrecampo.

36 D. Manuel Priego Pedrajas, Montoro.

117 D. Antolín Muñoz Carvajales, Puente Genil.

34 D. Pedro Avila Solís, Adamuz.

105 D. Manuel Gan Cubero, Doña Mencía.

114 D. José María de Rueda Recio, Córdoba.

119 D. Joaquín Abaurre Montilla, Puente Genil.

103 D. Teodoro Pérea Prados, Belalcázar.

17 D. Francisco Alguacil Alcaide, Priego.

94 D. Filiberto Nieto Díaz Talabera, Villaralto.

45 D. José Molina Ortiz, Montoro.

31 D. Miguel Lope Ruperez, Villa del Río.

74 D. Damián Dabó Ardid, Baena.

58 D. Luis García Bermúdez, Baena.

20 D. Manuel Delgado Pérez, Fuente Obejuna.

72 D. José Santana Domínguez, Montilla.

10 D. Manuel Criado Benítez, Córdoba.

14 D. Antonio Dávila Leal, Pueblo Nuevo.

46 D. José de los Ríos Sánchez, La Carlota.

7 D. José García Martínez, Córdoba.

91 D. Rodolfo Muñoz de la Gala, Hornachuelos.

19 D. José Polo Pérez, Montilla.

70 D. José de la Linde Torres, Córdoba.

76 D. Antonio Garcés Dávila, Villanueva del Rey.

54 D. Mariano Sánchez Madrid, Añora.

13 D. Francisco Román León, Villafranca.

77 D. Antonio Moyano Jiménez, Benamejí.

26 D. Joaquín Luque Criado, Castro del Río.

93 D. Miguel Aparicio Pérez, Hinojosa.

69 D. Andrés Galisteo Pérez, Priego.

16 D. Eduardo Moreno Aceituno, Villa del Río.

37 D. Saturnino Anegón García, Belmez.

95 D. Antonio Gómez Cabada, Posadas.

88 D. Miguel Pérez Sainz, Hornachuelos.

55 D. Francisco Moreno Serrano, Carpio.

65 D. Francisco Castro Blanco, Pozoblanco.

89 D. Antonio Lama Valdevira, Cabra.

97 D. Juan Serrano Franco, Posadas.

Elegibles solo para la Junta de gobierno.

112 D. Lorenzo Rico Pedrajas, Dos Torres.

61 D. Miguel Moreno Campos, Pedroche.

100 D. José Mingorance Sala, Benamejí.

81 D. Miguel García Sillero, Rute.

28 D. Andrés Criado Rodríguez, Castro del Río.

60 D. Higinio Garrido Fuentes, Baena.

75 D. Aurelio Leal Jurado, Villanueva del Duque.

66 D. Carlos Moyano Cruz, Montilla.

11 D. Rafael López Mora, Córdoba.

18 D. José Montilla Otero, Córdoba.

42 D. Manuel Casas García, Lucena.

43 D. Anselmo Bujalance e Hidalgo, Lucena.

84 D. Rafael Juliá Sánchez, Córdoba.

32 D. Antonio González Castro, Bujalance.

38 D. Francisco Alguacil López, Aguilar.

44 D. Francisco Díaz Burgos, Lucena.

48 D. Rafael Gómez Benítez, Alcaracejos.

118 D. Rafael Pérez Porras, Pedro Abad.

Señores colegiados que solo tienen derecho de ser electores.

49 D. Fernando Ortega Caballero, Nueva Carteya.

24 D. Ramón del Prado Porras, Carpio.

80 D. Ricardo Crespo Rodríguez, Espiel.

104 D. Manuel Torralbo García, Cañete.

73 D. Francisco Reyes Casado, Espejo.

82 D. Luis Gómez Sánchez, Peñarroya.

86 D. Francisco Osuna Núñez, Rambla.

101 D. Aurelio Cabello Plá, Cabra.

53 D. Nemesio Gutiérrez Pedraza, Villaviciosa.

51 D. Teodoro César López, Almodóvar.

106 D. Francisco García Martínez, Belmez.

109 D. Joaquín Rodríguez de Córdoba Luque, Pueblo Nuevo.

115 D. José Pineda Sánchez, Espiel.

116 D. Agustín Rodríguez Cornejo, Puente Genil.

120 D. Manuel Burón Chaves, Fuente Obejuna.

121 D. Joaquín Ruiberriz de Torres Herrera, Villafranca.

Señores farmacéuticos pendientes de inscripción.

D. José Castillo Lovato, Cabra.

D. Juan López Ramires, Espejo.

D. Juan Rafael Ruiz Ballesteros, Carcabuey.

D. Remigio Moreno Gaznote Alvarez, Valsequillo.

D. Feliciano Gómez, Hinojosa.

Bajas por defunción.

2 D. Rafael Blanco Criado, Córdoba.

29 D. Juan Pérez Orti, Castro del Río.

92 D. José Perea Calzadilla, Hinojosa.

Baja por traslado de residencia.

113 D. José Alarcón Cascales, Espiel a Madrid.

Córdoba 25 de Abril de 1901.—El Secretario, Ventura Dávila Leal.—V.º B.º: El presidente, Manuel Marín.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1310

Número del expediente 4.888

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ventura Dávila Leal, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje llamado La Toleda y sitio umbría del Hiniestal, que lindan al Norte con terrenos comunales de Hinojosa; Este propiedad de don Alejandro Moyano; Sur con los límites de las doce pertenencias solicitadas en Enero último con el mismo nombre, y Oeste camino de Hinojosa a la Toleda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad y un metro de lado, situada entre un segundo y tercer arroyo llamado del Hiniestal, y como a unos 200 de la unión de ellos; desde el punto de partida se medirán 150 al Norte y se colocará la primera estaca; de primera a segunda 200 al Este; de segunda a tercera 300 al Sur; de tercera a cuarta 400 al Oeste; de cuarta a quinta 300 al Norte, y de quinta a primera 200 al Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1311

Número del expediente 4.887

Hago saber: que por D. José López Muñoz, vecino de El Viso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia una instancia, fecha 29 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Santiago*, de mineral hierro y otros, sita en el término de El Viso y dehesa de cerro Albarcón, del señor Marqués del Valmediado, que lindan al Norte con el quinto del Robledillo; Sur Sierra vana y Barrancos; Este Barrancos, y Oeste Fuentecilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista del río Guadarramilla unos 130 metros, y de la casa de Felipe Ruiz en la dehesa de Vallehermoso unos 400 metros, y se medirán al N. E. 1.000; a S. E. 150; a S. O. 1.000, y a N. O. 150, con cuyos ejes queda determinado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1312

Número del expediente 4.886

Hago saber: que por D. Leocadio Barrera Rivera, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Perpetua 2.ª*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y sitio llamado Las Torreras, propiedad de varios vecinos de dicha villa, que linda al Este con terrenos de don Francisco J. Barrera y otros particulares; al Sur camino de la Fuente del Apio; Oeste haza con olivos de herederos de don Jesús Bosa, y Norte mina *La Perpetua*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina *La Perpetua*, núm. 4.379; desde este punto al Sur se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al Oeste 600 metros y la segunda; desde esta al Norte 200 metros y la tercera, donde se encuentra la cuarta de *La Perpetua*, y desde esta al punto de partida 600 metros fijando la cuarta estaca, y cerrando el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1313

Número del expediente 4.885

Hago saber: que por D. Federico Barranco y Luna, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *E. Segundo*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cabezadel Aguila, Barrancodel Membrillejo, de doña Ursula Cámara, vecina de Pozoblanco, lindando por todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo N. O. del diámetro de un pozo antiguo hundido que es el que está más al Poniente de los que allí existen; desde dicho punto se medirá 300 metros al N. 40° O.; 300 metros al S. 40° E.; 100 metros al E. 40° N., y 100 metros al O. 40° S., con cuyos ejes se determina el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1314

Número del expediente 4.883

Hago saber: que por D. Francisco Pareja Aranda, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *La Sagrada Familia*, de mineral plomo, sita en el término de Priego y sitio llamado Encrucijada del Salado, lindante al N. con herederos de don José Apolinar Onieva; S. camino del Molino de San Rafael; E. tierras de los herederos de don José Montero Rubio, y O. con las de doña Rosaura Ramírez Roa, viuda de Palomeque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio de la esquina del huerto de Juan Martín Delgado y Serrano, que está en la encrucijada del Salado, se pone la primera estaca, y desde esta se medirán al N. 250 metros y se pone la segunda; desde esta al O. 500 metros y la tercera; desde esta al S. 500 y la cuarta; desde esta al E. 500 y la quinta, y por último desde esta al N. se medirán 500 metros a la segunda estaca.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1815

Número del expediente 4.882

Hago saber: que por D. Antonio Ramos, representante de la Sociedad Minas de Alcaracejos, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan veinte y nueve pertenencias para la mina denominada *Ampliación a España*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje llamado Los Escoriales y Alto de los Juagarzos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina *España*, y desde ella se medirán 600 metros al S. 30° E., colocándose la primera estaca; desde esta 600 metros al O. 30° S. y la segunda; desde esta se medirán 100 metros al N. 30° O. y la tercera; desde esta 100 metros al E. 30° N. y la cuarta; desde esta se medirán 200 al N. 30° O. y la quinta; desde esta al E. 30° N. 100 y la sexta; de esta al N. 30° O. la séptima; desde esta al O. 30° S. 100 metros y la octava; de esta al N. 30° O. 100 metros y la novena, y desde esta al punto de partida se medirán 500 al E. 30° N., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Son próximas por S. E. la mina *Almendritas*; por O. y N. O. *Vizcaya*; al N. y N. O. intesta con *España*, y al N. E. con *Travesa*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1816

Número del expediente 4.891

Hago saber: que por D. Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Marzo de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Tercera Lamparilla*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y propiedad de don Juan Castro y viuda de Carracedo y próximo a la era que tiene dicha viuda en la loma del llano del Encinazo ó de las Carretas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un punto que dista del punto de partida de la mina *La Lamparilla* 200 metros, siendo el rumbo de la alineación tomada desde el punto de partida de *La Lamparilla* N. 35° O.; á partir de este punto se medirán 150 metros al N. 55° E., donde se fijará la primera estaca; desde esta al N. 35° O. se medirán

400 y la segunda; desde esta al S. 55° O. 300 y la tercera; desde esta al S. 35° E. 400 y la cuarta y desde este punto en la dirección N. 55° E. se medirán 150 metros, quedando cerrado el rectángulo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1817

Número del expediente 4.931

Hago saber: que por D. Juan Capdeville Balder, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Abril de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Consuelo*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y terrenos del común de vecinos y otros colindantes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón á los 6 metros del arroyo Madroñal, ó sea el nombre de la Pila del Chaparro; desde este punto de partida al Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda al Sur 300 metros; de segunda á tercera al Este 400 metros, intestando con la 2.ª *Espeleña*; de tercera á cuarta 300 metros; de cuarta á quinta al Oeste, ó sea al punto de partida, se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1818

Número del expediente 4.923

Hago saber: que por D. Antonio Ramos, representante de don Rafael Aguirre Carbonell, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Abril de 1901, solicitando se le concedan ochenta y dos pertenencias para la mina denominada *Marianito*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y paraje llamado cerro Mochuelo, enclavada en terrenos de varios vecinos de Alcaracejos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina *La Amelia*, y desde ella al S. E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al S. O. se medirán 1.700 metros y la segunda; de esta al N. O. 600 metros y la tercera; de es-

ta al N. E. 1.700 metros y la cuarta; de esta al S. E. 200 metros y la quinta; de esta al S. O. 1.000 metros y la sexta; de esta al S. E. 200 y la séptima; de esta al punto de partida se medirán 1.000 metros al N. E., quedando cerrado el perímetro solicitado. Las estacas quinta, sexta y séptima coincidirán, respectivamente, con las segunda, quinta y cuarta de *La Amelia*, la cual queda encerrada por E., S. y O. por el nuevo registro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1819

Número del expediente 4.929

Hago saber: que por D. José Gutiérrez Ravé, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Abril de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Andrés*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje conocido por el cerro del Huevo, de varios vecinos de dicha villa, lindando al Norte con terrenos de Pedro Cano y otros; al Sur los de Victor Moreno; al Este con terrenos del conocido por Malojo y el camino ancho que va de esta á Villaralto, y al Oeste con terrenos de los herederos de Antonio Marquez y con el camino conocido por el de la piedra de la Virgen; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la carretera en construcción que va de esta á Villanueva del Duque y Fuente la Lancha, midiéndose 200 metros desde la pared de la fábrica de hilados y harinas de los señores Vigarra hermanos, saliendo del pueblo en dirección á la misma carretera, situada en la haza del conocido por Malojo; desde el punto de partida se medirán 400 metros al Norte, Sur 400, Este 100 metros y Oeste 200 metros, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1820

Número del expediente 4.927

Hago saber: que por D. Juan Merino Cabrera, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Abril de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral plo-

mo, sita en el término de Pozoblanco y sitio cañada de la Leña, del señor Quirós, que lindan por todos vientos con terrenos de don Rafael Muñoz, don Bartolomé Caballero y otros vecinos de Pozoblanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que dista 60 metros de la casería que hay en dicho sitio, y se medirán al Norte 400 metros y se pondrá la primera estaca; de primera se medirán al Este 150 metros y segunda; de segunda al Sur 400 y tercera; de tercera al Oeste 300 metros cuarta; de cuarta al Noreste 400 metros quinta, y de esta se medirán 150 metros para cerrar el perímetro solicitado. Esta mina ocupará el mismo terreno de la caducada *Casualidad*, núm. 2.049.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1821

Número del expediente 4.919

Hago saber: que por D. Agustín García de Rueda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Abril de 1901, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada *Facilidades*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y paraje conocido por Quintos de Valdegregorios, de la Marquesa de la Torrecilla, que linda por E. con la mina *Dificultades* y otras, y por los demás vientos con terrenos de dichos Quintos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Dificultades*, ó sea una calicata que existió en la costa E. del arroyo que va á la casa de las Monjas, 50 metros distante del arroyo en el cerro de enfrente de los pajares de dicha casa Monjas; desde cuyo punto se medirán 50 metros al N. y se colocará la primera estaca, ó sea también la primera estaca de dicha mina *Dificultades*; desde esta á la segunda O. 150 metros; desde esta á la tercera N. 100 metros; desde esta á la cuarta O. 800 metros; desde esta á la quinta S. 100 metros; desde esta á la sexta E. 50 metros; desde esta á la séptima S. 100 metros; desde esta á la octava O. 50 metros; desde esta á la novena S. 100 metros; desde esta á la décima E. 800 metros; desde esta á la décima primera N. 100 metros; desde esta á la décima segunda E. 150 metros, y desde esta á la primera N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1322

Número del expediente 4.918

Hago saber: que por D. Antonio Padillo, representante de D. Enrique Muñoz de la Gala, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Abril de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Sabina*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna, y en terrenos de la propiedad de D. Manuel de la Fuente Vargas, llamado el cortijo de los Pobres, que linda por todos rumbos con dicho cortijo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida los vestigios de un pozo antiguo que se halla á unos 100 metros al Este de la mina 2.ª *San Jorge*, y desde allí se medirán al Sur 30° E. 100 metros y se elevará la primera estaca; de esta al E. 30° N. 600 y la segunda; de esta al N. 30° O. 200 y la tercera; de esta al O. 30° S. 900 y la cuarta; de esta al S. 30° E. 200 y la quinta, y de esta 300 al E. 30° N. hasta la primera, quedando cerrado el perímetro que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1326

EXPLOSIVOS

La Sociedad arrendataria del monopolio y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Salvador Grech Pedauye y D. Vicente Rientra Pinedo para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, habiendo sido autorizados dichos nombramientos por la Dirección general de Contribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 23 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

(Conclusión.)

RELACION de los señores Médicos-Cirujanos que se han provisto de la Patente especial que determina el Real decreto de 13 de Agosto de 1893, para ejercer su profesión en la capital y pueblos de la provincia en el año corriente:

PUEBLOS	NOMBRES	Base de población.	Clase de patente.	Número.	Importe para el Tesoro — Pesetas.
Guijo.....	D. Florencio Palomo	10. ^a	3. ^a	6	20
Pozoblanco.....	Bernardino M. Moreno	7. ^a	4. ^a	7	45
"	Demetrio Bautista Rojas	"	"	8	45
"	Rafael Bueno	"	"	9	45
"	Francisco García	"	"	10	45
Alcaracejos.....	Juan García	10. ^a	1. ^a	1	70
"	Eugenio Moreno	"	3. ^a	2	20
Pedroche.....	José Ros Pérez	9. ^a	"	3	25
"	Manuel Vera	"	"	4	25
Torrecampo.....	José Tirado	"	2. ^a	5	50
"	Manuel Ruiz	"	"	6	50
Villanueva de Córdoba.	Alejandro Yun Torralbo	8. ^a	4. ^a	7	40
"	Martín Moreno	"	"	8	40
"	Fermín Pedrazas	"	"	9	40
"	Antonio Yun Ligero	"	"	10	40
Priego.....	Andrés Avelino	7. ^a	"	1	45
"	Miguel Marín	"	"	2	45
Carcabuey.....	Teodoro Martín	9. ^a	3. ^a	3	25
"	Juan Serrano	"	"	4	25
"	Benito Caracuel	"	"	5	25
Priego.....	Francisco Guardia	7. ^a	4. ^a	6	45
Almedinilla.....	Rafael Viesca	9. ^a	3. ^a	7	25
Priego.....	Antonio Zurita	7. ^a	4. ^a	8	45
Fernán Nuñez.....	Félix Alvarez	8. ^a	"	1	40
"	Fernando Baena	"	"	2	40
"	Antonio Piñar	"	"	3	40
La Rambla.....	Pedro Nuñez	7. ^a	"	4	60
"	Fernando Cabello	"	"	5	60
La Victoria.....	José de la Plata	10. ^a	3. ^a	6	20
Montemayor.....	Antonio Rodríguez	9. ^a	"	7	25
Santaella.....	Ildefonso Lora	"	"	8	25
Palenciana.....	Francisco Velasco	"	"	1	20

NOTA.—Donde no se expresa la clase de la Patente, obedece á que esta se ha expedido de un precio que no existe en el cuadro y base de la población donde va á surtir efecto.

Córdoba 18 de Mayo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Sanabria.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1238

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Junio en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las ocho horas.

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, des-

provisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establezca la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 15 de Mayo de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA